

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., LUNES 8 DE MAYO DE 1995

Nº 22.777

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 121

(De 26 de abril de 1995)

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE OBRA A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA INGENIERA CARMEN E. GONZALEZ M., PARA LA "REMODELACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA".....Pág. Nº 1

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### CONTRATO Nº 11

(De 19 de abril de 1995)

Contrato entre El Estado y la empresa Arenera El Muelle.....Pág. Nº 3

#### CONTRATO Nº 15

(De 18 de abril de 1995)

Contrato entre El Estado y la empresa Ingeniería del Istmo, S. A.....

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CONTRATO Nº 41

(De 5 de abril de 1995)

Contrato entre El Estado y la empresa Administración y Construcciones Panameñas, S. A.....Pág. Nº 12

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 121

(De 26 de abril de 1995)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Obra a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Ingeniera Carmen E. González M., para la "Remodelación de la Planta Potabilizadora del Centro Penitenciario La Joya".

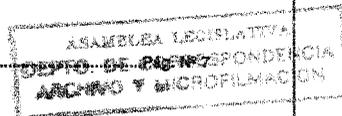
## EL CONSEJO DE GABINETE

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.346 de 1º de junio de 1994, el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se le autorizó para contratar por medio de Solicitud de Precios, la "Remodelación de la Planta Potabilizadora del Centro Penitenciario La Joya", por un monto de B/.525.000.00

Que, de acuerdo con el Resuelto No.16 de 4 de julio de 1994 se declaró desierta la Solicitud de Precios No SC-2-94-DCMGYJ, celebrada el 1º de julio de 1994.

Que, a través de Resuelto No.18 A, de 28 de julio de 1994 se declaró desierta la Segunda Convocatoria de la Solicitud de Precios No. SC-2-94-DCMGYJ, celebrada el 12 de julio de 1994.



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que, según Resolución No 671 de 29 de diciembre de 1994 el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Gobierno y Justicia a Contratar Directamente la "Remodelación de la Planta Potabilizadora del Centro Penitenciario La Joya", ubicada en Pacora, Provincia de Panamá, por un monto total de B/.655,700.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS BALBOAS).

Que, la erogación correspondiente a esta Contratación, será con cargo a reservas de saldos del Presupuesto del año 1994, en las siguientes partidas:

<u>Institución/Partida</u>	<u>Monto</u>
<b>Ministerio de Gobierno y Justicia</b>	<b><u>B/.655,700.00</u></b>
0.04.0.70.01.01.214	433,549.40
0.04.0.70.01.01.263	152,512.16
0.04.0.70.01.01.314	69,638.44

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No.69 del Código Fiscal, los contratos cuyo monto excedan de la suma de B/.500,000.00, requieren del concepto favorable previo del Consejo de Gabinete.

Por lo tanto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Contrato de Obra a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Ingeniera Carmen E. González M., para la "Remodelación de la Planta Potabilizadora del Centro Penitenciario La Joya", ubicado en Pacora, Provincia de Panamá, por la suma de B/.655,700.00.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NITZIA DE VILLARREAL**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a. l.  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**CONTRATO Nº 11**  
 (De 19 de abril de 1995)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N88-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, MANUEL CHANG LU, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-137-910, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa ARENERA EL MUELLE, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290947, Rollo 43232, Imagen 12, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá), demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 94-157, 94-158 y 94-159 y que se describen a continuación:

**ZONA Nº1:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8944'41.2" de Latitud Norte y 79943'39" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 3,000 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 8944'41.2" de Latitud Norte y 79942'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 8944'8.78" de Latitud Norte y 79942'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 8944'8.78" de Latitud Norte y 79943'39" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 300 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

**ZONA Nº2:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8944'41.2" de Latitud Norte y 79942'0.4" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 8944'41.2" de Latitud Norte y 79941'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 8943'36" de Latitud Norte y 79941'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 8943'36" de Latitud Norte y 79942'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 200 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

Las zonas descritas tienen una superficie total de quinientas (500) hectáreas y están ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo AMSA-EXTR(arena)94-81;

**SEGUNDO:** EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

**TERCERO:** Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de diez (10) años y comenzará a regir a

partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Capira la suma de B/.0.35 por metro cúbico (B/.0.27 por yarda cúbica) de arena extraída.

NOVENO: LA CONCESIONARIA realizará extracción de arena, únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMO: LA CONCESIONARIA se establecerá y operará dentro de los límites establecidos en el Artículo Primero de este Contrato. Además deberá respetar las áreas turísticas, balnearios, playas, islas, etc., dentro de una distancia no menor de un (1.5) kilómetro.

DECIMOPRIMERO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

**DECIMOTERCERO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de 1,000.00 (Mil balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

**DECIMOCUARTO:** LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales.

**DECIMOQUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Por la Concesionaria,  
**MANUEL CHANG LU**  
Cédula Nº 8-137-910

Por el Estado,  
**NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.  
- PANAMA, 19 de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REFRENDO:  
**ARISTIDES ROMERO**  
Contralor General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 25 de abril de 1995  
Dirección Administrativa

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**CONTRATO Nº 15**  
(De 18 de abril de 1995)

Entre los suscritos, **NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y

representación del Estado, por una parte y por la otra, GEORGE ALBERT McFADDEN HURST, varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N28-212-708 en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa INGENIERIA DEL ISTMO, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 271984, Rollo 38559, Imagen 147, de la Sección de Micropelicula (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N223 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N2264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

**PRIMERO:** EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1,000 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de María Chiquita y Portobelo (Cabecera), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 93-183, 94-13 y 94-14 y que se describen a continuación:

**ZONA N01:** Partiendo del Punto N01, cuyas coordenadas geográficas son 9228'45.52" de Latitud Norte y 79248'11.1" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,600 metros, hasta llegar al Punto N02, cuyas coordenadas geográficas son 9228'45.52" de Latitud Norte y 79246'13.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N03, cuyas coordenadas geográficas son 9227'42.42" de Latitud Norte y 79246'13.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,600 metros hasta llegar al Punto N04, cuyas coordenadas geográficas son 9227'42.42" de Latitud Norte y 79248'11.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N01 de partida.

Esta zona tiene una área total de 720 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de María Chiquita y Portobelo (Cabecera), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

**ZONA N02:** Partiendo del Punto N01, cuyas coordenadas geográficas son 9230'23.17" de Latitud Norte y 79245'2.0" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,800 metros, hasta llegar al Punto N02, cuyas coordenadas geográficas son 9230'23.17" de Latitud Norte y

79º43'28.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N23, cuyas coordenadas geográficas son 9º29'50.62" de Latitud Norte y 79º43'28.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,800 metros hasta llegar al Punto N24, cuyas coordenadas geográficas son 9º29'50.62" de Latitud Norte y 79º45'0.0" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N21 de partida.

Esta zona tiene una área total de 280 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de María Chiquita y Portobelo (Cabecera), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Las zonas descritas tienen una superficie total de mil (1,000) hectáreas y están ubicadas sobre el mar territorial frente a las costas de los Corregimientos de María Chiquita y Portobelo (Cabecera) Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo IISA-EXTR(arena)93-69.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de seis (6) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por la concesionaria. Siendo según estos estudios los valores de explotación hasta quinientas (500) yardas cúbicas por día.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Portobelo la suma de B/0.35 por metro cúbico (0.27 por yarda cúbica) de arena extraída, según donde se realice la extracción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

**NOVENO:** LA CONCESIONARIA realizará extracción de arena únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

**DECIMO:** El Organó Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

**DECIMOPRIMERO:** LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

**DECIMOSEGUNDO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/.1,000.40 (Mil balboas con 40/100), en Bonos del Estado, la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

**DECIMOTERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Por la Concesionaria,  
**GEORGE ALBERT McFADDEN HURST**  
Cédula Nº 8-212-708

Por el Estado,  
**NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.  
- PANAMA, 18 de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REFRENDO:  
**ARISTIDES ROMERO**  
Contralor General de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
CONTRATO Nº 41  
(De 5 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. ARNULFO SUAREZ MUNOZ, con cédula de identidad personal NQ.8-110-326, en nombre y representación de la empresa ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMENAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 184954, rollo 20411, imagen 0176, Licencia Industrial NQ.6434 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.94-525298, válido hasta el 31 de MARZO de 1995 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública NQ.28-94, para EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO EN CALLES DE LAS CUMBRES, ALCALDE DIAZ Y PACORA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 12 de DICIEMBRE de 1994, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO EN CALLES DE LAS CUMBRES, ALCALDE DIAZ Y PACORA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, construcción de cunetas pavimentadas en "V" y reforzadas, conformación de calzada, colocación de material selecto y capa base compactada, imprimación y doble sello, carpeta de hormigón asfáltico, etc.
- SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.
- TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA DIAS (90) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL, TRESCIENTOS DIECESEIS BALBOAS CON 00/100, (B/.206,316.00), en

conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

0.09.1.9.0.66.05.970, de 1994, por B/. 9,000.00

0.09.1.9.0.35.31.970, de 1994, por B/.181,386.00

0.09.1.6.0.01.71.502, de 1995, por B/. 15,930.00

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato M2.320, de la compañía CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de CIENTO TRES MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100, (B/.103,158.00), válida hasta el 31 de diciembre de 1998. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero que tenga como mínimo 1.50 m. de largo por 2.50 m. de ancho, en cada frente de trabajo y uno de 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 29. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMO  
SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 77/100, (B/.68.77), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DÉCIMO  
SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.206.40 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DÉCIMO  
OCTAVO:

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 21 de febrero de 1995, de acuerdo con la nota CENA N° 060, igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de 1995.

El Estado  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

El Contratista  
**ARNULFO SUAREZ MUÑOZ**  
Administración y Construcción  
Panameñas, S. A.

REFRENDO:  
**ARISTIDES ROMERO**  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Panamá, 5 de abril de 1995

Ministerio de Obras Públicas  
Es copia auténtica  
Panamá, 28 de abril de 1995

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

**AVISO**  
Por medio de la presente hago constar que el señor Tomás Lee Mock con cédula de identidad personal N° PE-2-589 vende el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA TOMAS** ubicada en Calle Once (11) Avenida José Domingo de Obaldía

número 2014 amparada con la licencia comercial tipo B número 14532 al señor David Menacza Soto con cédula de identidad personal número B-139-568.

David Menacza  
Panamá, 5 de abril de 1995  
L- 340273.27

Primera publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que mediante contrato de COMPRA - VENTA celebrado el día 6

de abril de 1995, la señora JUANA MARTINEZ TUÑON ha vendido el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO NUEVO ARRAJUAN 33**, ubicado en Nuevo Arrajuán, Calle Principal N° 1, distrito de Arrajuán, a la señora ROSA CHAN DE HOW.

1995  
Licdo. JOSE ROBERTO CASTRO  
Cédula N° 7-79-290  
L- 019 721.79  
Primera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

ha comprado al señor VICTOR VICENTE YIN VEGA, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-66-38, el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA VICENTE, ubicado en Entrada de Calle Principal Vía Catalina Nº 1, Juan Díaz.

Atentamente,  
XIAO SHAN MOCK  
Céd.: E-8-46727  
L-340.340.49  
Única publicación

#### ANUNCIO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, y por este medio se avisa que la sociedad ULTRA SPORT GROUP, S.A. la cual se encuentra inscrita en la ficha 298467, rollo 42579, Imagen 0014, ha vendido el establecimiento comercial denominado "MAGNETO BOUTIQUE", ubicado en el centro comercial Plaza Carolina, Módulo Nº 3, Local 1, a la sociedad denominada MISNABEL S. A., sociedad debidamente inscrita a la ficha 298464, rollo 45062, Imagen 0117 de la sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público.

E. Yanina Del Cid  
8-455-287  
L-019.674.83  
Primera publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento del público que mediante la escritura Nº 4016 del día 20 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, la señora MARIA SOFIA ESCOBAR TAMAYO DE CARRANZA, ha vendido el establecimiento comercial denominado DISCOTECA SORA, ubicado en Calle 25, Caledonia, Local # 556, a favor de la sociedad anónima denominada GRUPO SOPHY, S.A. L-019.620.43  
Primera publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento del público que mediante la escritura Nº 3896 del día 17 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, la señora MARIA SO-

FIA ESCOBAR TAMAYO DE CARRANZA, ha vendido el establecimiento denominado DISCOTECA SOFIA, ubicado en Calle 11, Río Apajo, en frente a la Iglesia de Piedra, Río Abajo, a favor de la sociedad anónima denominada DISCOTECA SOPHY, S.A. L-019.298.41  
Primera publicación

#### AVISO

El suscrito, MIGUEL ARNULFO PAEZ, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-124-320, por este medio hago de conocimiento público, que el establecimiento de mi propiedad denominado "JARDIN A.B.C.", domiciliado en Nueva Gorgona Nº 26, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, con Licencia Comercial Tipo "E", # 12434, de 26 de diciembre de 1992, ha sido vendido a la señora VIDELIA INES ORTEGA VDA. DE PAEZ, con cédula de identidad personal Nº 8-176-816.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de abril de 1995.  
MIGUEL ARNULFO PAEZ  
Cédula Nº 8-124-320  
L-019.556.48  
Primera publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 1.497 de 2 de marzo de 1995 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada GEROSA AGENCY INC. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropepícula (Mercantil), Ficha 06850, Rollo 45346, Imagen 0125 desde el 16 de marzo de 1995.  
L-019.617.04  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.708 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 224642, Rollo 45772, Imagen 0101, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SIFTONTRADE S.A."

L-019.606.77  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.710 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 204739, Rollo 45772, Imagen 0093, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COLEMAN OVERSEAS S.A." L-019.606.77  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.711 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 208880, Rollo 45772, Imagen 0085, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ELSMORE INVESTMENT & TRADING S.A." L-019.606.77  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.732 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 271912, Rollo 45784, Imagen 0061, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TEXTIL LASER DESIGN S.A." L-019.606.77  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.841 de 11 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1995, a la Ficha 215764, Rollo 45772, Imagen 0077, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EDENTON TRADING INC." L-019.606.77  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 4.267 de 19 de

abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de abril de 1995, a la Ficha 137347, Rollo 45793, Imagen 0026, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PRESCOT OVERSEAS S.A." L-019.606.77  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.978 de 21 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 094987, Rollo 45717, Imagen 0059, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MOWYRA S.A." L-019.606.85  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.982 de 21 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1995, a la Ficha 071493, Rollo 45717, Imagen 0043, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SEA MISTY INC." L-019.606.85  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.241 de 28 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 056232, Rollo 45753, Imagen 0068, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "URSULA INTERNATIONAL INC." L-019.606.85  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.285 de 29 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 222436, Rollo 45753, Imagen 0052, de la Sección de Micropepícula

(Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "F.A.S.T. FAST ACCESE SUPPLIES TRADING S.A." L-019.606.85  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.477 de 3 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 185798, Rollo 45759, Imagen 0052, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FARSHIP (PANAMA) II, INC." L-019.606.85  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.705 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 192331, Rollo 45753, Imagen 0044, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EBON FINANCE S.A." L-019.606.85  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.707 de 7 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1995, a la Ficha 175974, Rollo 45753, Imagen 0060, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "RELTON FINANCE S.A." L-019.606.85  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.912 de 12 de abril de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de abril de 1995, a la Ficha 161472, Rollo 45741, Imagen 0087, de la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LOCKPORT BUSINESS S.A." L-019.606.85  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad

de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca

"GRUEN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente

edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SARA INTER-

NACIONAL, S. A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días con-

todos a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3254 contra la solicitud de registro de la marca de comercio "GRUEN" distingui-

da con el Nº 66227 en la clase 14, promovida por la sociedad GRUEN PRECISION INC. a través de sus apoderados especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALTMAN.

Se le advierte al empleado que de no comparecer

dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e

Industrias, hoy 25 de abril de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES  
Funcionario Instructor  
ESTHER Ma. LOPEZ S.  
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 25 de abril de 1995  
Director  
L: 019.435.02  
Primera publicación

## LICITACION PUBLICA

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL F.E.S.  
LICITACION PUBLICA Nº 03-95  
"CONSTRUCCION DE LA FASE VI, VII Y VIII DEL GIMNASIO PUBLICO DE DAVID"  
Proyecto Nº 3374 y 3378  
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 2 de junio de 1995 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gobernación de la Provincia, ubicada en Via

Obaldía en el distrito de David en la Provincia de Chiriquí, para la "CONSTRUCCION DE LA FASE VI, VII Y VIII DEL GIMNASIO PUBLICO DE DAVID" proyectos Nº 3374 y 3378.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el

original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado

dentro de los Partidas Presupuestarias Nº 003.1.-9.0.-50.02.970, por B/.180.000.00 y la Nº 003.1.9.0.64.01.970 por la suma de B/.95.400.00, y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del F.E.S. a

un costo de B/.30.00 reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

Ing. ARTURO MELO  
Presidente Junta Directiva/FES

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 62

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (o) JACINTA CASTRO DE SANJUR, mujer panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Betania, Ronda de Matasillo, Sector los 400, casa Nº 445-C, portadora de la cédula de Identidad personal Nº 9-86-252 en su propio nombre representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA AURORA de la Barriada LOS CHORRITOS Nº 2 Corregimiento EL COCO donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número M-2 L-3 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 propiedad del Municipio con 20.00 Mts.  
SUR: Calle La Aurora con 20.00 Mts.  
ESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 propiedad del Municipio con 30.00 Mts.  
OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 Ocup. por: Beatriz González Osorio con 30.00 Mts.  
Área total del terreno seis-

cientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Éntreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 21 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde:  
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro:  
(Fdo.) Sr. Coralia B. de Iturralde

Es fiel copia de su original La Chorrera veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.  
Sr. Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L: 019.634.63

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 421

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (o) EUGENIO

JACOBO RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, Guardia Nacional, con residencia en Panamá, Avenida Eloy Alfaro, Casa La Marina, Apto. Nº 18, con cédula de Identidad personal Nº 8-94-484 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN ESTEBAN de la Barriada RIO SUCIO Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno municipal con: 30.00 Mts.  
SUR: Buena Ventura Caba con: 30.00 Mts.  
ESTE: Julia Ortega con: 20.00 Mts.  
OESTE: Calle San Esteban con: 20.00 Mts.  
Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Éntreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en

un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de marzo de 1995

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro:

(Fdo.) Sr. Coralia B. de Iturralde

Es fiel copia de su original La Chorrera catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.  
Sr. Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L: 019.634.97

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 390-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ELIAS ARIEL CASTILLO GONZALEZ, vecino (o) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, y con cédula de Identidad personal Nº 7-58-151, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-009-94, la adjudicación a Título oneroso de una par-

cela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hás. + 3.385.72 M2, ubicados en SANTA MARTA, Corregimiento de LAS PALMITAS, Distrito de LAS TABLAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Emeterio González  
SUR: Terreno Edelmir de González y Elias Castillo  
ESTE: Terreno de Adelaida Castillo de Araya  
OESTE: Camino Santa Marta a Los Palmitas

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas en la Corregimiento de Las Palmitas y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de octubre de 1994.

TEC GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
IDA FRIAS DE CASTILLO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L: 181425  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

## EDICTO Nº 098-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

## HACE SABER:

Que **CALIXTA GONZALEZ QUINTERO**, vecino (a) del Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, y con cédula de identidad personal Nº 7-19-826, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-589-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hás. + 014321 M2, ubicados en LA CASICA, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón  
SUR: Terreno de Raquel Velásquez, Rogelio M. Ramón G.

ESTE: Terreno de Carlos Quintero y camino

OESTE: Terreno de Ismael Velásquez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de julio de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186380  
Unica publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 156-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

## HACE SABER:

Que **ADRIAN HERRERA**

**DOMINGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-65-487, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-034-85, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hás. + 2.939.15 M2, ubicados en SANTO DOMINGO, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LASTABLAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Adrián Herrera

SUR: Terreno de Carmen Elena Vergara

ESTE: Camino que conduce de Santo Domingo a otras fincas

OESTE: Terreno de Emilio Cárdenas

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de mayo de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186012  
Unica publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 190-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

## HACE SABER:

Que **EDEYLA RUBY JAEN DE DELGADO**, vecino (a) del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-55-435, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud

Nº 7-039-94, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás. + 2.917.55 M2, ubicados en BELLA VISTA, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LASTABLAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Via Pedasí

SUR: Terreno de Alcides Zambrano

ESTE: Terreno de Ovidio Sánchez

OESTE: Carretera Via Carretera - Santo Domingo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 1º días del mes de julio de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186360  
Unica publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 211-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

## HACE SABER:

Que **FRANCISCO AGUSTO VERGARA SAMANIEGO**, vecino (a) del Corregimiento de MANANTIAL, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-81-110, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud

Nº 7-474-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Hás. + 2.431.75 M2, ubicados en LA PALMA, Corregimiento de PARAISO, Distrito de POCRI, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de La Candelaria a La Palma

SUR: Francisco Vergara Samaniego

ESTE: José María Espino

OESTE: Guillermo Barrios Ortiz

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí en la Corregiduría de Paraíso y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de agosto de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186742  
Unica publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 217-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público:

## HACE SABER:

Que el señor (Sr.) **DENIA CEDEÑO DE BENDIBURG**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-50-85, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-125-92, la adjudicación a Título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 1 Hás. + 9.627.81 y 3 Hás. + 7.181.80 M2, respectivamente, ubicada en PARTILLA, Corregimiento de PARTILLA, Distrito de POCRI, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 1 Hás. + 9.627.81 M2.

NORTE: Terreno de Ernesto Acevedo

SUR: Camino de servidumbre

ESTE: Terreno de Ernesto Acevedo

OESTE: Terreno de Moisés Acevedo

PARCELA Nº 2: 3 Hás. + 7.181.80

NORTE: Terreno de Nelson Cedeño V., Migdonio Ramiro González

SUR: Camino Cedeño V.

OESTE: Terreno de Nelson Cedeño V.

PARA los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de agosto de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186838  
Unica publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 222-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público:

Que **ANASTACIA DE GRACIA DE DEGRACIA**, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-41-609, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud

Nº 7-135-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hás. + 3.370.90 M2, ubicados en LOMA COLORADA, Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pedro Melgar

SUR: Camino que conduce a Galera, Elodoro De Gracia

ESTE: Quebrada Lajero

OESTE: Carretera Sabana grande - Macaracas - Domingo E. De Gracia

PARA los efectos legales se

En el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de Las Guabas y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186868  
Unicapublicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 226-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **OSCAR ANTONIO MEDINA RIVERA**, vecino (a) del Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-75-895, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-415-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hás. + 5,433.99 M2, ubicados en LA SATRA, Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Camino que conduce de La Satra hacia Guararé Arriba  
SUR: Camino que conduce de Llano Abajo hacia Guararé Arriba  
ESTE: Terreno de Antonio Medina  
OESTE: Terreno de Euclides Bravo

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de Sabanagrande y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186871  
Unicapublicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 227-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE FELIX GUTIERREZ CORTEZ**, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-6-5560, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-466-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 118 Hás. + 1,173.01 M2, ubicados en OSTIONAL, Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Leonidas Antonio Barahona, Mérida Castillo de Barahona  
SUR: Terreno de José Félix Gutiérrez Cortez  
ESTE: Terreno de José Félix Gutiérrez Cortez, Estero Ostional  
OESTE: Terreno de Elin González M., camino a Guánico Abajo

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de Guánico y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186863  
Unicapublicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 228-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE FELIX GUTIERREZ CORTEZ**, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-6-5560, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-485-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 67 Hás. + 4,537.06 M2, ubicados en OSTIONAL, Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Ariana M. Ortega  
SUR: Terreno de Sebastián Escobar, Joaquín Cortez, Elin González y José Félix Gutiérrez  
ESTE: Terreno de Leonidas Antonio Barahona  
OESTE: Terreno de Sebastián Escobar, Edwin E. González

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de Guánico y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186864  
Unicapublicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 229-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **NIDIA MARIA BUSTAMANTE DE CASTRO**, vecino (a) del Corregimiento de EL CORTEZO, Distrito de TONOSI, y con cédula de identidad personal Nº 6-41-34, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-307-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 Hás. + 4,931.08 M2, ubicados en EL CARRION, Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSI, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Aida Rosa Bustamante  
SUR: Terreno de Florentina Domínguez, Eustaquio Pinto

ESTE: God. de Pérez  
OESTE: Terreno de Osvaldo Bustamante

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de Altos de Guera y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186869  
Unicapublicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 230-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Re-

gión 8, en la Provincia de Los Santos, al público:  
HACE SABER:

Que **GERARDO PEREZ GUTIERREZ**, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-46-534, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-356-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hás. + 0,960.28 M2, ubicados en SAN ANDRÉS, Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terreno de Alejandrina Pérez Gutiérrez  
SUR: Camino que conduce de Las Guabas hacia El Guásimo  
ESTE: Camino de servidumbre, Martín Pérez G., María Gutiérrez E.  
OESTE: Terreno de Martín Pérez Gutiérrez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de Las Guabas y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1994.

**TEC GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador  
**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-186889  
Unicapublicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS**  
EDICTO Nº 231-94

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JUVENAL DIAZ DIAZ**, vecino (a) del Corregimiento de FLORES, Distrito

de TONOSÍ, y con cédula de identidad personal N° 7-50-868, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-238-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 49 Hás. + 4.645.32 M2, ubicadas en GDA, GRANDE, Corregimiento de FLORES, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Encarnación Domínguez SUR: Terreno de Ernestina Díaz ESTE: Gda. Grande, camino al Joaquín OESTE: Camino que conduce de Aguas Claras hacia Quema Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de Flores y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L- 186884 Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 234-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que MIGUEL ERNESTO BARRIA RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSÍ, y con cédula de identidad personal N° 7-77-979, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-191-90, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Hás. + 1.329.72 M2, ubicadas en ALTOS DE GUERA, Corregimiento de ALTOS

DE GUERA, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Agapito Ríos SUR: Terreno de Juan Peraita y camino de Espavetto Cruce Bajo de Guera OESTE: Terreno de Emilio V. de Ríos Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de Altos de Guera y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L- 186890 Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 235-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que CASIMIRO ALONSO ESCOBAR, vecino (a) del Corregimiento de CAPITAL-PANAMA, y con cédula de identidad personal N° 7-85-1142, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-473-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hás. + 9.269.06 M2, ubicadas en EL CEDRO, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Pablo Eneas Vega SUR: Terreno de Pablo Eneas Vega y camino a la carretera de Macaracas ESTE: Terreno de Benigno Alonso y Gda. Las

Cocobolas OESTE: Camino El Cedro - El Guásimo Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas en la Corregiduría de El Cedro y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L- 186891 Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 236-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que ENEIDA POVEDA DE CEDENO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal N° 7-24-280, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-245-91, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hás. + 7.832.97 M2, ubicados en SAN AGUSTIN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Francisco Poveda SUR: Terreno de Andrea Gutiérrez, José de Los Santos Poveda ESTE: Camino que conduce de San Agustín hacia Jobo Duce OESTE: Terreno de Andrea Gutiérrez Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos en la Corre-

gjiduría de San Agustín y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 24 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L- 186913 Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 237-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que FRANCISCO ARTURO GUTIERREZ UREÑA, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal N° 7-93-200, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-516-92, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 81 Hás. + 7.473.10 M2, ubicados en LA COROCITA, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Mario Pérez, Francisco Gutiérrez SUR: Carretera que conduce de Tonosí, hacia Macaracas ESTE: Terreno de Francisco Gutiérrez, José del Carmen Vega M. OESTE: Terreno de Franklin Jaime Vergara Jaén. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L- 186924 Unicapublicación R

partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L- 186930 Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 238-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que DOMICIANO SOLIS PERAITA, vecino (a) del Corregimiento de LLANO DE PEDRA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal N° 7-92-2744, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-395-93, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hás. + 8.755.04 M2, ubicados en MACARACAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Camino que conduce a Macaracas, Gabriel Rodríguez Valdés SUR: Terreno de Domiciano Solis Peraita ESTE: Camino que conduce hacia Macaracas OESTE: Terreno de Domiciano Solis Peraita Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de agosto de 1994.

TEC GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L- 186924 Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 239-94

EL suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: